

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	0208
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Nancy del Socorro Cañaveral
Demandado	Luis Alberto Suaza Osorio
Radicado	05 679 40 89 001 2022 00059 00
Decisión	Inadmite demanda

Examinada la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 y 10 del artículo 82 y numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho que la parte demandante deberá darle cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Deberá informar al Despacho la dirección tanto de la demandante como del demandado. Esto es, dirección física y electrónica si posee o en caso de desconocer su dirección así habrá de expresarlo al Juzgado tal y como lo ordena el parágrafo del artículo 82 de la Ley 1564 (2012).
2. Deberá informar la oficina de tránsito en la cual se encuentra inscrito el vehículo sobre el que se pretende medida de embargo. A fin de poder ordenar el embargo.

En consecuencia, detallados los requisitos omitidos, se ordena a la parte demandante que los subsane, en el término máximo de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 90 del CGP, so pena del rechazo de la demanda.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda Ejecutiva instaurada por la señora Nancy del Socorro Cañaveral en contra del señor Luis Alberto Suaza Osorio.

SEGUNDO: Tal como lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede un término de cinco días para que se dé cumplimiento a lo exigido en la parte motiva de este proveído, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería a la señora Nancy del Socorro Cañaveral, para que actúe en causa propia en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado por estados Nro. 030 fijado el día 10 del mes de marzo del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

NICOLAS FERNANDO VELEZ
GUERRERO
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9642be28108ab7c44bbffbbf8baf10ba2f576122bc011ccfbb7af5720cf2ecc**

Documento generado en 09/03/2022 02:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>